

- Diagrama de radiación horizontal de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0	0,19	0,39	0,6	0,81	1,05	1,39	1,7	1,87
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,94	1,87	1,7	1,39	1,05	0,81	0,6	0,39	0,19

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ±75 kHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Avenida Las Parcelas N° 4014, manzana A, casa 8, condominio Oasis de Alto Molle, comuna de Alto Hospicio, I Región.
- Coordenadas Geográficas : 20° 16' 27" Latitud Sur.  
70° 05' 28" Longitud Oeste.  
Datum WGS 84.

4. Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, de la modificación técnica solicitada, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto y serán los siguientes:

- Plazo inicio de obras : 10 días.
- Plazo término de obras : 20 días.
- Plazo inicio de servicios : 30 días.

5. En virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 14° de la ley N° 20.433, la concesionaria podrá difundir menciones comerciales, para lo cual deberá estar inscrita en el registro especial creado al efecto por la Subsecretaría, en cuyo caso se encontrará afectada al pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico.

6. El presente decreto de otorgamiento y modificación deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

7. La concesionaria no podrá iniciar los servicios, sin que las obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

8. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Encoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 928943)

**ACTUALIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CONCESIONARIAS EN LA NUMERACIÓN ASIGNADA PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA INVERSIÓN DEL OAP**

**(Resolución)**

Santiago, 23 de julio de 2015.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 4.375 exenta.

Vistos:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 20.471, que crea el Organismo Administrador para la Portabilidad Numérica, en adelante la ley;
- c) El decreto supremo N° 16, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento que estableció el Procedimiento de Licitación para designar al Organismo Administrador de la Portabilidad Numérica y todos los aspectos relativos a su instalación, organización, funcionamiento y condiciones económicas respecto de las transacciones asociadas a la Portabilidad;
- d) La resolución exenta N° 1.401, de 2011 y sus modificaciones, las resoluciones exentas N° 2.911 y N° 6.111, de 2012, N° 2.343, de 2013, N° 331 y N° 2.545, de 2014 y N° 281, de 2015, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que determinaron los porcentajes de participación en la "Numeración Asignada" para la implementación de la Portabilidad;
- e) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

- a) Que, para la implementación de la Portabilidad Numérica en el país es necesario financiar las inversiones iniciales de un Organismo Administrador de la Portabilidad, en adelante el OAP, que fue creado por ley;
- b) Que, de acuerdo a la ley, la inversión inicial del OAP debe ser financiada directamente por las concesionarias del servicio público telefónico y del mismo tipo;
- c) Que, además, y de acuerdo a la ley, el aporte de cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo a la inversión inicial del OAP debe prorratearse en función de la "numeración asignada", entendiendo por tal, aquella que ha sido definida en el artículo 29° del Reglamento del literal c) de los Vistos;
- d) Que, conforme a la letra b) del artículo 29° del Reglamento referido en la letra c) de los Vistos, la Subsecretaría por resolución determinará la participación de cada concesionaria en la "numeración asignada", calculando esta participación considerando el promedio simple de la numeración asignada de los últimos 12 meses respecto de cada concesionaria y, para el caso que existan concesionarias sin numeración asignada en dicho período, se considerará que tal numeración asignada en el o los meses que correspondan a dicho período es equivalente a cero;

Resuelvo:

**Artículo único:** Fíjense los siguientes porcentajes de participación en la "numeración asignada" para efectos del pago de la cuota que corresponda para financiar la inversión inicial en la que incurrió el Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP), que cada concesionaria del servicio público telefónico y del mismo tipo debe aportar, de acuerdo al cuadro siguiente:

IDO/IDD	CONCESIONARIA	TIPO CONCESIÓN	PROMEDIO NUMERACIÓN CONCESIONARIA * (junio 2014-mayo 2015)	PARTICIPACIÓN REDONDEADA A 5 DECIMALES
210	TELESTAR MÓVIL S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	515.019	0,739%
211	TELECOMUNICACIONES DOTCOM LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
212	NETLINE TELEFÓNICA MÓVIL LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	201.639	0,289%
214	NEXTEL S.A. (EX CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.)	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	188.442	0,270%
215	TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	16.252.618	23,374%
216	COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A. (GTD MÓVIL)	Servicio Público Telefónico Móvil	32.841	0,047%
218	MOBILINK S.A.	Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado	20.130	0,028%
219	CLARO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	11.875.094	17,051%
220	ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	16.839.920	24,181%
221	COMPANION TELEPHONE S.A. (ex QUANTAX S.A.)	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
222	TESAM CHILE S.A.	Servicio Público Telefonía Móvil por Satélite	10.000	0,014%
223	BLUE TWO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
224	VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
225	NEXTEL S.A. (EX CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.)	Servicio Público Telefónico Móvil	828.851	1,190%
226	CELUPAGO S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
227	MAVI S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
228	NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
230	SOCIEDAD COMERCIAL Y DE INGENIERÍA SWEDCOM S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
231	TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
232	TELEVISIÓN INTERACTIVA S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
234	TELCOMAX LTDA. (EX TELECOMUNICACIONES MAX LTDA.)	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
235	VTR MÓVIL S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	541.386	0,777%
236	TRIBE MOBILE SPA	Servicio Público Telefónico Móvil	978.383	1,404%
237	OPS INGENIERÍA LTDA.	Servicio Público Telefónico Móvil	68.865	0,098%
238	CIBELES TELECOM	Servicio Público Telefónico Móvil	10.000	0,014%
239	TELEFÓNICA VIVA S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	50.000	0,071%
240	SOCIEDAD FALABELLA MÓVIL SpA.	Servicio Público Telefónico Móvil	698.393	1,002%
241	REDVOISS S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	20.000	0,028%
242	SIMPLE SPA	Servicio Público Telefónico Móvil	200.086	0,287%
243	TELEFÓNICA UNO UNO CUATRO S.A.	Servicio Público Telefónico Móvil	200.000	0,287%
310	REDVOISS S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	50.000	0,071%
311	NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	22.393	0,032%
312	TELESTAR E.I.R.L.	Servicio Público Telefónico Local	190.474	0,273%
313	SYSTEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
314	PRONTO IP LTDA.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,014%

IDO/IDD	CONCESIONARIA	TIPO CONCESIÓN	PROMEDIO NUMERACIÓN CONCESIONARIA * (junio 2014 - mayo 2015)	PARTICIPACIÓN REDONDEADA A 5 DECIMALES
315	COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.	Servicio Público Telefónico Local	509.052	0,730%
316	COMPAÑIA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público Telefónico Local	823.918	1,183%
317	COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	8.146.960	11,698%
318	COMPAÑIA DE TELÉFONOS DE COYHAIQUE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	122.339	0,175%
319	GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	440.932	0,633%
320	CLARO SERVICIO EMPRESARIALES (Ex Telmex Servicios Empresariales S.A.)	Servicio Público Telefónico Local	1.668.640	2,396%
321	FULLCOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	19.645	0,028%
322	ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	3.533.729	5,074%
323	GTD TELESAT S.A	Servicio Público Telefónico Local	803.286	1,153%
324	COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	159.193	0,228%
325	IFX NETWORKS CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,014%
326	VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público Telefónico Local	2.295.458	3,296%
327	WILL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	94.843	0,136%
328	FIBERSAT COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
329	COMPANION TELEPHONE S.A. (ex QUANTAX S.A.)	Servicio Público Telefónico Local	25.248	0,036%
330	NETEL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.220	0,014%
331	CHILE.COM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	137.811	0,197%
332	RURAL TELECOMMUNICATIONS CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	10.026	0,014%
333	CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	86.597	0,124%
334	STEL ACCESS S.A.	Servicio Público Telefónico Local	5.005	0,007%
335	CONVERGIA TELECOM S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
336	COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
337	ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
338	GTD MANQUEHUE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
339	GTD TELESAT S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
340	COMPAÑIA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
341	CLARO SERVICIO EMPRESARIALES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	20.000	0,028%
342	VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	19.999	0,028%
343	TELEFÓNICA MOVIBLE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	60.000	0,086%
344	TELECOMUNICACIONES NET UNO LTDA. (ex COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE ENLACES INTERNACIONAL LTDA.)	Servicio Público Telefónico Local	10.000	0,014%
345	TELECO CHILE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
346	COMPANION VOIP S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
347	SEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
348	PACÍFICO CABLE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	40.001	0,057%
349	NETLINE TELEFÓNICA LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
350	NETLATIN S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
351	COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
352	CLARO COMUNICACIONES S.A.	Servicio Público Telefónico Local	202.167	0,290%
353	CIBELES TELECOM S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	30.000	0,043%
354	CABLE HOGAR LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
355	CIBELES TELECOM S.A.	Servicio Público Telefónico Local	70.000	0,100%
356	ANURA CHILE	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
357	SERVICIOS INTERNET LIMITADA	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
358	OPS INGENIERÍA LTDA.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
359	CHILE TV CABLE S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	10.000	0,014%
360	REDVOISS S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	8.333	0,011%
361	CLARO CHILE S.A.	Servicio Público Telefónico Local	107.833	0,154%
362	COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A.	Servicio Público Telefónico Local	21.708	0,031%
363	CLAUDIO FORNO MARTÍNEZ, ASESORÍA TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ITD E.I.R.L.	Servicio Público de Voz sobre Internet	6.667	0,009%
364	NÓMADE TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicio Público de Voz sobre Internet	6.667	0,009%
365	SERVICIOS INTERNET LIMITADA	Servicio Público Telefónico Local	30.000	0,043%
			69.640.808	100,000%

\* Se han truncado los decimales de los valores de esta columna, y aproximado al entero inmediatamente superior.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

## Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 929576)  
**EXTRACTO 14-SP147854**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, presentada por la empresa **INTERNAUTA E.I.R.L.**, RUT N°76.355.211-K, con domicilio en calle José Manuel Balmaceda N°126, Villa Los Presidentes, comuna de Talagante, Región Metropolitana, según se indica a continuación:

1. Instalar, operar y explotar seis (6) radioenlaces punto multipunto en las bandas de 2,4 GHz; 5,4 GHz y 5,8 GHz:

Características técnicas comunes:

Estación Origen	Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo Antena	Gan. (dBi)	Pot. (W)	Pol.	Estación Destino	Etapas
Nodo 1	20MOD1WWW	2.400,00 – 2.483,50	Sectorial	15	0,125	Dual	Terminales	1
		5.470,00 – 5.725,00						
		5.725,00 – 5.850,00						
Nodo 2	20MOD1WWW	2.400,00 – 2.483,50	Sectorial	15	0,125	Dual	Terminales	1
		5.470,00 – 5.725,00	Omnidireccional	10	0,1			
		2.400,00 – 2.483,50	Sectorial	15	0,125			
Nodo 3	20MOD1WWW	5.725,00 – 5.850,00	Omnidireccional	10	0,4	Dual	Terminales	1
		2.400,00 – 2.483,50	Omnidireccional	10	0,1			
Nodo 4	20MOD1WWW	5.470,00 – 5.725,00	Omnidireccional	10	0,1	Dual	Terminales	2
Nodo 5	20MOD1WWW	5.470,00 – 5.725,00	Omnidireccional	10	0,1	Dual	Terminales	3
Nodo 6	20MOD1WWW	5.470,00 – 5.725,00	Omnidireccional	10	0,1	Dual	Terminales	4

Ubicación estaciones:

Estaciones	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)					
				Latitud			Longitud		
				G	M	S	G	M	S
Nodo 1	Cerro Requiringua, fundo Santa Cecilia	El Monte	13	33	39	28	70	56	22
Nodo 2	Calle José Manuel Balmaceda N°126	Talagante	13	33	40	06	70	57	15
Nodo 3	Pasaje Ismael Roa Guerrero N°580	Peñaflores	13	33	36	53	70	52	47
Nodo 4	Pasaje Calafquén N°1341 B	El Monte	13	33	41	06	71	01	32
Nodo 5	Pasaje Mahfud Massis N°234	Talagante	13	33	39	54	70	54	57
Nodo 6	Pasaje Mario Sassarini N°493	Isla de Maipo	13	33	44	32	70	51	59

2. Instalar, operar y explotar cinco (5) radioenlaces punto a punto en la banda de 5,3 GHz.

Características técnicas comunes:

Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo de Antena	Gan. (dBi)	Pot. (W)	Pol.	Estación B
Nodo 1	20MOD1WWW	5.250,00 – 5.350,00	Direccional	30	0,05	Dual	Nodo 2
Nodo 1							Nodo 3
Nodo 1							Nodo 4
Nodo 1							Nodo 5
Nodo 1							Nodo 6

Nota: La ubicación de los radioenlaces están indicadas en el punto 1.

3. La zona de servicio estará comprendida por la provincia de Talagante, Región Metropolitana.

4. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras (Días)	Término Obras (Días)	Inicio Servicio (Días)	Observación
1	1	5	35	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión solicitada.
2	50	55	85	
3	60	65	95	
4	90	95	125	

5. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones señalados en el presente extracto de solicitud, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 - 5.805 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de